



ESTADO No. 016  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA  
NOTIFICACION POR ESTADOS  
ÁREA CIVIL-FAMILIA DE 17 DE AGOSTO DE 2022

No. PROCESO	PROCESO	DEMANDANTE (S)	DEMANDADO (S)	FECHA AUTO	FECHA FIJACIÓN	DECISIÓN	VER ARCHIVO
2021-00056-01 (R.I. 2022-00121-01) MAGISTRADO PONENTE: DR. HERMES LIBARDO ROSERO MUÑOZ	PROCESO RESCISIÓN PARTICIÓN POR NULIDAD ABSOLUTA PATRIMONIAL - APELACIÓN SENTENCIA	ALBA ALINA TONGUINO ORTEGA	JULY MARCELA LOMBANA REYES	12/08/2022	17/08/2022	“Primero: NIÉGASE la solicitud de la parte demandada, atinente a declarar desierto el recurso de apelación formulado por la parte demandante, sin perjuicio de lo que pueda verificarse una vez se agote el término de sustentación del recurso. Segundo: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante Alba Alina Tonguino Ortega, en contra de la sentencia calendada a 3 de mayo de 2022, el cual se concedió en el efecto suspensivo. Tercero: CONCEDER a la parte demandante, en calidad de recurrente de la sentencia proferida el 3 de mayo de 2022, un término de cinco (5) días para que sustente por escrito su recurso de apelación. Vencido ese término, del escrito que se presente, se correrá traslado a la contraparte por el término de cinco (5) días. Las partes deberán remitir sus memoriales a la dirección de correo electrónico: sectribsupmocoa@notificacionesrj.gov.co. Si no se sustenta oportunamente el recurso se declarará desierto. Por Secretaría, solamente a título de buena práctica judicial y sin que ello se entienda como parte de la notificación, se remitirá copia de esta providencia o comunicación con link del proceso, a los correos electrónicos de los apoderados judiciales de las partes, garantizando que para la fecha de notificación por estados virtuales de esta providencia (Art. 9 Ley 2213 de 2022) se encuentre disponible para su consulta virtual el respectivo expediente. Cuarto: Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4 del artículo 109 del C.G.P., aplicable por analogía, los memoriales y mensajes de datos se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del Despacho el día en que vence el término, es decir, antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.) del respectivo día, conforme el Acuerdo No. CSJNAA22 – 0160 de 25 de febrero de 2022 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño”.	<a href="#">PDF</a>

Se fija hoy 17 de agosto de 2022 a las 08:00 a.m.

Se desfija hoy 17 de agosto de 2022 a las 05:00 p.m.

MARLENY ISABEL BOLAÑOS RIASCOS  
Secretaría